

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO

456.- Por el presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

<u>Sujeto Pasivo</u>	<u>EXPTE</u>	<u>F embargo</u>	<u>E.depósito</u>	<u>Importe</u>
WEIL*LUQUE,ALBERTO	2244	04/02/2004	BBVA	1087,64 €.
PEREZ*POSTIGO,JOSEFA	2245	04/02/2004	BBVA	750 €.
MOHATAR*MAIMUN-MOHATAR,SULEJA	2248	04/02/2004	BBVA	1266,92 €.
AVELLANEDA*GARCIA,DIONISIO	2252	04/02/2004	BBVA	195,35 €.
AL-LAL*AMAR,FATIMA	2269	04/02/2004	BBVA	1282,5 €.
AMAR*SAID,KARIM	2295	04/02/2004	BBVA	3,47 €.
ALARCON*VALENZUELA,ANGEL ABELA	2319	04/02/2004	BBVA	5,16 €.
CORONADO*GUTIERREZ,JORGE	2328	04/02/2004	BBVA	79,5 €.
ABDELAH*MOHAMED,KARINA	2386	04/02/2004	BBVA	108,37 €.
AHMED*HAMMADI,HAKIMA	2489	04/02/2004	BBVA	5,59 €.
AL-LAL*MAHMUD,HAMED	2553	04/02/2004	BBVA	0,3 €.
ALARCON*MARTINEZ,RAFAEL	2567	04/02/2004	BBVA	6,2 €.
ALONSO*CAZORLA,ENCARNACION	2588	04/02/2004	BBVA	39,28 €.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento antes citado.

Melilla 20 de febrero de 2004.

El Jefe del Servicio. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO

457.- Por el presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla: